

Nombre del Organismo	AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	
Contratante	DEL ESTADO (AABE)	

Denominación de la UOC :	392- Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas.
Domicilio:	Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1.302 C.A.B.A.
Correo electrónico:	subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar
Teléfono/Fax:	Tel (011) 4318-3429/3868

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 392-0062-SPU24	
Tipo:	SUBASTA PÚBLICA
Clase:	Sin Clase
Modalidad:	Sin Modalidad

Expediente Electrónico N°:	EX-2024-15732558APN-DCCYS#AABE
Rubro:	Muebles
Objeto:	Venta de Vehículo: Chevrolet Astra GL 2.0, Sedan 4 puertas, Motor № 2S0018075, Chasis № 9BGTT69B05B130522, Dominio: EXU 823, Año: 2005, kilometraje: 153.264
Valor Base de Subasta	DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (U\$S 2.633).
Monto Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Emergentes del Pliego	DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS
Moneda:	DÓLARES ESTADOUNIDENSES
Costo del Pliego	SIN VALOR



ARTÍCULO 1°: OBJETO.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la Venta de Vehículo: Marca: Chevrolet Astra GL 2.0, Sedan 4 puertas, Motor Nº 2S0018075, Chasis Nº 9BGTT69B05B130522, Dominio: EXU 823, Año: 2005, Kilómetraje: 153.264, cuya respectiva FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO se adjunta al presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°: ORGANISMO CONTRATANTE - DOMICILIO.

El organismo contratante será la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, en adelante la "Agencia".

El domicilio de la Agencia es Av. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1.302, 1º Piso, Oficina 101/103, CP 1104, Teléfonos (011) 4318-3429/3610/3413, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Correo electrónico: <u>subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar</u>

ARTÍCULO 3°: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, rubro y formato serán los siguientes:

Procedimiento de Selección: SUBASTA PÚBLICA

Número de Proceso: 392-0062-SPU24

Rubro: **MUEBLES**

Formato: SUBASTA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4°: SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA "SUBAST.AR"

Las subastas públicas de bienes realizadas por esta Agencia se llevan a cabo electrónicamente, conforme lo establecido por el Decreto Nº 29 de fecha 11 de enero de 2018.

La implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas (en adelante "SUBAST.AR") se realiza por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones denominado "COMPR.AR", con acceso mediante la página web:



https://comprar.gob.ar/.

ARTÍCULO 5°: VISTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vista. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio electrónico "SUBAST.AR".

Obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en:

- 1. El Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR": https://comprar.gob.ar/.
- 2. El sitio de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO: https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/subastas.

El presente Pliego de Bases y Condiciones y Particulares no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 6°: CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.

La participación en la subasta implicará el conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 63-E/2016 modificada por la Disposición ONC 62/2024 (DI-2024-62-APN-ONC#JGM), el presente Pliego, la totalidad de la reglamentación y documentación relativa al proceso de selección, incluyendo sin limitación las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza. Los participantes en la subasta asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de las diligencias y gestiones necesarias para tomar conocimiento del contenido del Pliego y de la restante normativa aplicable a la subasta. La realización de ofertas implicará el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente del carácter y la naturaleza de los títulos del vehículo y su estado de mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

Los interesados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema "SUBAST.AR", podrán formular consultas al Pliego a través del mencionado Sistema hasta el día 30 de dicembre de 2024, a las 17:00 horas.

No se aceptarán consultas que se presenten fuera de término y/o por otros medios. La Agencia podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.



Las Circulares Aclaratorias serán publicadas en el Sistema "SUBAST.AR", como mínimo con DOS (2) días de anticipación a la fecha límite fijada para la presentación de los interesados, identificada como "Acto de Cierre de Inscripción".

Las Circulares Modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original.

En tal sentido, dado que deben cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados entre la convocatoria original y la fecha fijada para la presentación de los interesados, de corresponder, tanto esta última como la fecha de Acto de Subasta podrán ser modificadas en la misma Circular con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de los interesados, identificada como "Acto de Cierre de Inscripción" a la subasta.

Las Circulares serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR".

ARTÍCULO 8°: EXHIBICIÓN DEL VEHÍCULO.

El vehículo objeto de la presente subasta, el cual cuenta con un kilometraje de: 153.264, estará disponible para ser exhibido a personas interesadas en participar, hasta TRES (3) días hábiles anteriores a la fecha del Cierre de Inscripción del proceso, en la calle Humberto Primo Nº 1.636, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

A efectos de solicitar una visita presencial, deberán cursarse los pedidos por correo electrónico a: mpetrcowsky@bienesdelestado.gob.ar, con copia a flotaautomotores@bienesdelestado.gob.ar,subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar.

Sin perjuicio de la información que surge del ANEXO I – FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO, Los interesados podrán verificar el estado del vehículo previo a realizar las ofertas, recurriendo a profesionales o técnicos especializados si lo consideraren necesario.

ARTÍCULO 9°: PRECIO BASE DE SUBASTA.

Se establece como precio base para la subasta del vehículo la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSMIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (U\$S 2.633)



ARTÍCULO 10: INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA.

Las presentaciones para participar de la subasta se deberán realizar por medio de la plataforma "SUBAST.AR", a través de los formularios electrónicos disponibles para ello y cumpliendo con la vinculación de todos los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Pliego.

A fin de garantizar su validez, la presentación deberá ser confirmada por el interesado, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme la normativa aplicable.

No serán consideradas válidas las presentaciones efectuadas por cualquier otro medio que no sea la plataforma "SUBAST.AR", aun cuando sean presentadas en papel en la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Podrán participar de la subasta todas las personas físicas o jurídicas actuando por sí o como fiduciarias de fideicomisos existentes a la fecha de presentación para participar de la subasta que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Pliego, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Nacional y hayan cumplido con todos los requisitos del presente Pliego.

Se deja expresa constancia que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta considerándose en dicho caso que responden de forma solidaria, siendo inoponible al Estado Nacional cualquier pacto en contrario acordado entre ellas.

No se permitirá la compra en comisión de personas cuya identidad no sea revelada al momento de presentación para participar de la subasta.

A. INSCRIPCIÓN COMO OFERENTES EN EL SISTEMA "SUBAST.AR" PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SUBASTA.

Resulta indispensable en los procedimientos que tramiten por el referido Sistema Electrónico realizar la pre-inscripción por medio de la cual el Sistema otorgará un usuario y contraseña a los interesados en participar en los procedimientos de selección que se efectúan a través del mismo.

Asimismo, aquellos interesados que estuvieran inscriptos o pre-inscriptos como proveedores en el Sistema electrónico, podrán utilizar dicho usuario para participar como oferentes de subasta.

Por otra parte, los interesados que fueran personas jurídicas deberán tramitar el alta



de sus apoderados y/o representantes legales, determinando cuál es el usuario que estará habilitado para confirmar la Oferta, el que se identifica en el Sistema como "administrador legitimado".

B. ACTO DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN

El Cierre de Inscripción a la Subasta (*) se realizará el día 6 de enero de 2025, a las 12:00 horas.

(*) Identificado como "Acto de Apertura de Ofertas" en el Sistema "SUBAST.AR".

Los interesados que pretendan presentarse fuera del término fijado en la convocatoria serán rechazados sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62 – E/2016 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA.

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO: La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego deberá ser igual o mayor al importe nominal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (U\$S 263), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio base de subasta del vehículo.

La garantía por el importe nominal referido precedentemente deberá constituirse en PESOS, su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor ("Cotización billetes") del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de confección de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES.

La garantía referida deberá constituirse en PESOS de las siguientes formas o combinaciones de ellas, a opción del interesado:

a) Mediante certificado de depósito bancario, en la cuenta recaudadora en PESOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley Nº 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional



(E-Recauda). A tal fin, deberá generar un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias y remitir a esta AGENCIA copia de los respectivos comprobantes de depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas de email: cobranzas@bienesdelestado.gob.ar y subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar, con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO VI** – **INSTRUCTIVO E-RECAUDA (PAGOS).**

- b) Con cheque certificado, contra una entidad bancaria de la República Argentina, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Deberá depositarse el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con aval bancario a satisfacción de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, constituyéndose el fiador en deudor solidario liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de los artículos 1.590 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin, por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar en el ramo y cumplir con los requisitos que establece el **ANEXO VII** del presente Pliego, extendidas a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del Seguro de Caución.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO deberá solicitar al oferente, o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el trascurso del procedimiento, la aseguradora original deje de cumplir los requisitos que se hubieren requerido.

e) Con pagaré a la vista, cuando el importe que corresponda, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego deberá ser suscripta y constituida por el interesado.



Asimismo, deberá mantener su vigencia hasta la cancelación del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de venta y los costos asociados a la transferencia de dominio del vehículo respectivo a favor de quien resulte adjudicatario, momento en el que será devuelta al mismo.

Los interesados deberán sustituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego, ante cualquier hecho y circunstancia que evidencie que la garantía constituida ya no cumple la finalidad para la que fuera requerida.

Las garantías serán devueltas por el mismo monto y moneda en que hayan sido oportunamente constituidas, sin intereses ni actualización de ningún tipo.

La garantía de los restantes oferentes será puesta a disposición de los mismos, a partir de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado el Acto de Subasta.

En el caso de los oferentes que hayan constituido la garantía mediante las modalidades mencionadas en los puntos a) y b), al momento que soliciten la devolución de la misma, deberán tener el Alta como Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera.

Asimismo, en el caso de los oferentes que hayan constituido la garantía mediante la modalidad mencionada en el punto c) y e), el documento presentado únicamente podrá ser retirado por el titular de la oferta, y en caso contrario, se deberá presentar autorización suscripta por el titular con identificación precisa de quien la retira, el que deberá acreditar su identidad con la presentación de su DNI.

En la documentación presentada a través del Sistema "SUBAST.AR" se deberá individualizar la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, en los casos de constituir la garantía prevista en los Incisos b), c) y e) el original de la garantía constituida deberá ser entregada en LA DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS, sita en Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1.302, Piso 1, Of. 101/103, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dentro del plazo de DOS (2) días, contado a partir del Acto de Cierre de Inscripción, cita solicitando previa al correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar, caso contrario no serán habilitados para participar del Acto de Subasta.



11.2. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

A los fines de poder participar, esta Agencia verificará lo siguiente:

- 1) Los interesados no estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva a través del sitio web: www.repsal.gob.ar
- 2) Los interesados no posean deudas tributarias y/o previsionales. A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva por medio de los sistemas implementados por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) mediante Resolución General Nº 4164-E/2017, que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones de los presentantes:
- a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

Aquellos interesados que no cumplan con las referidas condiciones no se encontrarán habilitados para participar del proceso de Subasta.

11.3. DOCUMENTACION A PRESENTAR:

A. PERSONAS HUMANAS: Se deberá acompañar copia del Documento Nacional de Identidad y, si actúan por un tercero, el instrumento que acredite la representación de ese tercero y las facultades para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.

B. PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acompañar copia certificada del estatuto o contrato social y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio que corresponda. En caso de tratarse de personas jurídicas en formación, no será necesaria la presentación de la inscripción en dicho Registro.



Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica se deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad y de los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. En tal sentido deberán presentar completo y firmado el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO II - DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA.**

C. FIDUCIARIOS: Podrán presentarse a la subasta personas actuando en su carácter de fiduciarios de fideicomisos existentes a la fecha de cierre de inscripción para participar de la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido y constancia de su inscripción efectuada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.

Toda modificación que quisiera realizarse al contrato de fideicomiso respecto de sus integrantes durante el procedimiento de selección y hasta la transferencia de dominio del vehículo, deberá ser aprobada expresamente por esta Agencia, a cuyos efectos el fiduciario deberá acreditar el cumplimiento por parte del/los nuevo/s integrante/s de todos los requisitos previstos en el artículo 11 del presente Pliego, tanto al momento de la Subasta como al de la solicitud de modificación.

11.4. DECLARACIONES JURADAS A PRESENTAR:

A. <u>DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS</u>. El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada manifestando el origen de los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el vehículo objeto de la subasta, provenientes de actividades lícitas.

Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como ANEXO III a este Pliego.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES.

B. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad



con la normativa de la Unidad de Información Financiera.

Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO IV** a este Pliego.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

C. <u>DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO Nº 202/2017</u>:

Los interesados en participar de la presente subasta deberán completar, una Declaración Jurada de Intereses donde declaren si se encuentran o no alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Decreto Nº 202/2017, vía TAD mediante acceso con Clave Fiscal y seleccionar el trámite denominado "Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17" con la descripción "#Oficina Anticorrupción – OA. (https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5923).

Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17

*Ministerio de Justica #Oficina Anticompción - OA

El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas juridicas, prevista en el Decreto 202/2017.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser completada por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.



Se adjunta el MODELO DE FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO 202/2017 como ANEXO V al presente pliego, el cual deberá ser completado vía TAD ingresando mediante el acceso con Clave Fiscal descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto al requisito de participación.

En el caso de darse alguno de los supuestos previstos en los Artículos Nros.1 y 2 del Decreto N° 202/2017, la Agencia aplicará, en su oportunidad, el procedimiento y trámite establecido en el Artículo 4° de dicha normativa.

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace.https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021).

Asimismo, se lleva a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente subasta:

Autorización y Aprobación:

- PRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, NICOLÁS ALBERTO PAKGOJZ.
- VICEPRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, MARCELO LEÓN UGARTE.
- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, JORGE BACALOV.
- D. <u>PACTO DE INTEGRIDAD</u>: Las personas obligadas a suscribir la declaración jurada prevista en el Decreto Nº 202/2017 bajo el presente deberán suscribir y acompañar el Pacto de Integridad indicado como ANEXO X del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



11.5. FORMALIDADES DE LA PRESENTACION:

Toda la documentación solicitada en el presente artículo deberá ser presentada por medio de la plataforma "SUBAST.AR" hasta la fecha y hora de Cierre de Inscripción prevista en el Articulo 10 del presente.

Toda la documentación proveniente del extranjero deberá encontrarse notarizada, legalizada y apostillada o consularizada, según corresponda. En caso de encontrarse redactada en un idioma distinto del español, ella deberá ser traducida por un traductor público.

El falseamiento de datos podrá dar lugar a la exclusión del interesado u oferente, sin perjuicio de las sanciones que posteriormente pudieran corresponderle. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, podrá ser considerada causal de revocación de la misma por culpa del oferente, con pérdida de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponderle.

ARTÍCULO 12: CRITERIO DE EVALUACIÓN – INFORME DE PRESELECCIÓN

Entre el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta y Acto de Subasta, la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas de esta Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior y emitirá el Informe de Preselección en el cual se manifestará la admisibilidad de los inscriptos para participar del Acto de Subasta, el que será notificado a todos los participantes del proceso a través del Sistema SUBAST.AR.

La Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas de esta Agencia podrá intimar a la subsanación de deficiencias siempre que las mismas sean subsanables en los términos de lo previsto por el artículo 67 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL aprobado por medio del Decreto Nº 1030/16, no se afecte el principio de igualdad de tratamiento de los interesados y siempre en el sentido de contar con la mayor cantidad de postores posibles.

Serán supuestos de desestimación de los interesados sin posibilidad de subsanación los enumerados en el Artículo 66 - Causales de desestimación no subsanables – del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.



Serán motivo de desestimación las ofertas cuando se configuren los supuestos previstos en el Artículo 68 - Pautas para la inelegibilidad – del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 13: ACTO DE SUBASTA - INFORME DE EVALUACIÓN.

El Acto de Subasta se llevará a cabo a través del sitio "SUBAST.AR", el día 13 de enero de 2025 a las 14:00 horas.

Duración del Acto de Subasta: UNA (1) Hora

Monto mínimo de incremento de las ofertas: **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 250)**.

Para dar por finalizado el Acto de Subasta, la oferta que se encuentre en la primera posición, no deberá ser superada por otra oferta en los últimos CINCO (5) minutos de la duración del procedimiento. En el caso que ésta sea superada, el plazo mencionado anteriormente se renovará automáticamente desde el momento que fuera realizada la oferta superadora.

En el mencionado procedimiento los oferentes podrán observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas, en monto y posición.

Con posterioridad al acto de subasta, la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas emitirá el Informe de Evaluación de las Ofertas, en el cual, de corresponder por resultar conveniente, se recomendará la pre-adjudicación del vehículo al precio más alto, y que será notificado a todos los participantes a través del Sistema "SUBAST.AR".

ARTÍCULO 14: SEÑA.

Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles posteriores a la celebración de la subasta, el oferente que haya resultado pre-adjudicatario deberá pagar, en concepto de seña y a cuenta del pago del precio total, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de su oferta. Dicho importe deberá estar debidamente acreditado, en el plazo antes indicado, en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley Nº 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en



Entidades Bancarias.

A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO VI** – **INSTRUCTIVO E-RECAUDA (PAGOS).**

Se deberá enviar el comprobante del pago de la seña a las cuentas de email: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

La falta de cumplimiento por parte de la pre-adjudicataria del pago de la seña en el plazo fijado implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, conforme lo previsto en el artículo 19 Inciso a) del presente Pliego.

ARTÍCULO 15: PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBASTA - ADJUDICACIÓN.

Es facultad privativa y exclusiva de la Agencia, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante la emisión de una Circular Modificatoria.

Dicha prórroga o suspensión será notificada a los interesados inscriptos mediante la difusión en el sitio de internet "SUBAST.AR" y se enviarán avisos mediante mensajería del mismo, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha del Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta, ello además de su publicación en los mismos medios en que fue difundida la convocatoria.

El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa de la autoridad competente emitiendo el acto administrativo correspondiente el cual será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo, mediante la difusión y el envío de avisos a través del sitio "SUBAST.AR".

No se procederá a adjudicar el bien objeto del presente Pliego, para el caso en que solo se ofrezca el valor base de subasta

Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los CUARENTA (40) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña o vencimiento del plazo



previsto a tal efecto, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

La desestimación de las ofertas en ningún caso hará responsable a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por ningún costo, pérdida o daño, pudiendo la misma dejar sin efecto el procedimiento hasta el momento de la efectiva adjudicación, sin que dicho acto genere derecho a indemnización alguna a favor de los oferentes.

En caso en que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la Agencia podrá ejecutar la garantía referida en el Artículo 11, Apartado 11.1. y retener en concepto de cláusula penal, las sumas percibidas en concepto de seña.

Asimismo, la autoridad competente podrá declarar fracasada la subasta, según correspondiera y llamar a una nueva subasta o bien convocar al oferente que haya efectuado la oferta que hubiera resultado en segundo lugar, al que previamente se le exigirá la constitución de la garantía requerida en el Artículo 11, Apartado 11.1.y el pago del DIEZ POR CIENTO (10 %) de su oferta en concepto de seña, para lo cual se le otorgará un plazo de CINCO (5) días hábiles contar desde su notificación. En caso de que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al oferente que haya efectuado la oferta que hubiera resultado en segundo lugar, será facultad exclusiva de la autoridad competente la de aceptar ofertas ulteriores o declarar fracasada la subasta de la que se trate, pudiendo en ese caso convocar a una nueva subasta.

ARTÍCULO 16: PAGO DEL SALDO DE PRECIO.

El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el **NOVENTA POR CIENTO** (90%) restante del precio de venta dentro de los **SIETE** (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

Dicho pago deberá estar acreditado en el referido plazo y podrá ser realizado en la forma y lugar de pago previstos en el artículo 14 del presente Pliego en relación con la seña.

Se deberá enviar el comprobante de los pagos del saldo de precio a las cuentas de email: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.



ARTÍCULO 17: COMISIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PRESTADOS POR LA AABE.

El adjudicatario deberá abonar a la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, el **DOS POR CIENTO (2%) del valor de la tasación, DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y TRES (U\$S 53)** al pagar el saldo de precio de la operación, por la prestación de servicios administrativos y técnicos concretos, efectivos e individualizados (Cfr. inc. 5 del artículo 10 del Decreto N° 1.382/12 valor fijado a través de Resolución AABE 73 (RESFC -2022-73-APN-JGM#AABE).

El pago de la comisión será íntegramente cancelado en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F. 205) abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública. A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como ANEXO VII - INSTRUCTIVO E-RECAUDA (TASAS).

El comprobante de pago de la comisión deberá ser enviado vía email a las siguientes direcciones: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar.

ARTÍCULO 18: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos a que hace referencia el presente Pliego solo podrán ser realizados por las personas físicas o el representante legal de las personas jurídicas, uniones transitorias o fiduciario en caso de fideicomiso, que se encuentren participando de la subasta. No se aceptarán pagos realizados por terceros.

Los pagos deberán realizarse en PESOS ARGENTINOS.

Su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de realización del efectivo pago.

De corresponder, las devoluciones de las sumas ingresadas se realizarán por el mismo monto y moneda en que hayan sido oportunamente constituidas.

ARTÍCULO 19: MORA EN LOS PAGOS.

La falta de cumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en el plazo fijado implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la Agencia podrá optar por:



- a) El pago de: (i) un interés moratorio por el DOS POR CIENTO (2%) mensual y de (ii) un interés resarcitorio por el MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) diario, que se devengarán desde la mora y hasta su efectivo pago, sobre el capital adeudado.
- b) Resolver la venta, lo que será notificado al adjudicatario pudiendo la Agencia ejecutar la garantía otorgada y retener las sumas pagadas, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios.

ARTICULO 20: TRANSFERENCIA DE DOMINIO - ENTREGA DE LA POSESIÓN.

La transferencia de dominio deberá ser solicitada por el comprador, una vez cancelado el pago, ante el REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR que corresponda.

El vehículo objeto de la presente subasta deberá ser retirado del estacionamiento sito en Humberto Primo N° 1.636 de esta Ciudad, dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha de inscripción en el respectivo registro y mediante previa coordinación enviando un correo a: mpietrcowsky@bienesdelestado.gob.arcon copia a subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar o bien llamando al teléfono 4318-3314 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Al momento de retirar el vehículo, el adjudicatario deberá:

- Si es persona física, acompañar DNI en original y el documento donde conste la adjudicación del automóvil.
- Si es persona jurídica, demostrar el carácter de apoderado/a / presidente / gerente / y la representación de la firma conforme poder/estatuto/contrato social y acta de designación de autoridades, todo en original, y el documento donde conste la adjudicación del automóvil.
- Acreditar que el dominio adjudicado se encuentra inscripto a su nombre en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR y para ello, exhibir el título de propiedad del automóvil.
- Acreditar haber cancelado la totalidad de las deudas que pesaban sobre el dominio adjudicado hasta la fecha, acompañando a tales efectos un "certificado de libre deuda", extendido por la dependencia correspondiente, según la jurisdicción que haya dado origen a las mismas.



Al momento de entrega del vehículo se labrará el "ACTA - CONSTANCIA DE ENTREGA" que surge como ANEXO IX del presente.

ARTÍCULO 21: CONDICIONES DE VENTA - RENUNCIA A LA GARANTÍA POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DEL VEHÍCULO.

La venta del vehículo será realizada en el estado y condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra y con las deudas que tenga al momento de su transferencia.

No será requisito para presentar ofertas en la subasta, ni para contratar, haber visto o inspeccionado el vehículo. Sin perjuicio de lo expuesto, la realización de ofertas en el marco de la subasta implicará la aceptación y reconocimiento expreso por parte de los oferentes de las condiciones y estado de conservación en que se encuentran, no pudiendo alegar su desconocimiento o disconformidad.

Asimismo, será condición de la venta que el adquirente renuncie en forma irrevocable a invocar los vicios redhibitorios con relación al vehículo adquirido y/o deudas sobre el mismo.

ARTÍCULO 22: DECLARACIONES DEL OFERENTE.

La participación de los oferentes en la subasta importará su declaración respecto a que:

- (i) Tiene capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio en la forma en la que actualmente lo hace y tiene la capacidad de adquirir el vehículo bajo subasta y perfeccionar la totalidad de las transacciones previstas en este Pliego. La participación de los oferentes en la subasta objeto del presente (a) no contraviene ninguna disposición legal o contractual aplicable al oferente; y (b) no está en conflicto, ni causa el incumplimiento de ninguna disposición, ni constituye incumplimiento, ni provoca la modificación o cancelación, de ninguna obligación o contrato que obligue al oferente.
- (ii) Las obligaciones asumidas por el oferente bajo la subasta constituirán obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra el oferente de acuerdo con los términos del presente Pliego.
- (iii) El oferente se encuentra libre de toda inhibición, embargo, orden judicial o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de las transacciones descriptas en el presente Pliego.



(iv) Cuenta con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del precio de la subasta correspondiente en la forma y en la especie prevista en este Pliego.

ARTÍCULO 23: DEUDAS.

Las deudas que surjan del vehículo hasta el momento de entrega de la posesión serán asumidas por el comprador, las que deberán estar canceladas al momento de realizar la transferencia de dominio.

El estado de deudas informado al mes de diciembre de 2024 es el siguiente:

Marca - Modelo	Patente	Registro Nº	DEUDAS patentes
Marca: Chevrolet Astra			
GL 2.0, Sedan 4 puertas,			
Motor Nº 2S0018075,	EXU 823	CAPITAL	\$ 69.375,63
Chasis Nº		FEDERAL N° 082	
9BGTT69B05B130522,			
Año: 2005			

ARTÍCULO 24: TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS.

El adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos de la subasta o sobre el vehículo subastado, antes de celebrada la transferencia de dominio, sin previa y expresa conformidad de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Para el supuesto de que el AABE autorizare una cesión, el eventual cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los oferentes, tanto en la fecha de la subasta como así también al momento de la solicitud de autorización de la cesión.

ARTÍCULO 25: NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de selección, la contratación que resulte y su posterior ejecución se regirán por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01 y sus modificatorios, su Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/16 y normas complementarias, los Decretos Nros. 1.382/12,



2.670/15 de fecha 1 de diciembre de 2015 (texto conf. Decreto Nº 636/24 con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 769/24), 29/18, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. 62-E/16, 63-E/16 y 6-E/18 y por el presente Pliego.

Todos los documentos que integran el procedimiento de selección serán parte integrante del presente Pliego y se consideran recíprocamente explicativos. En caso de conflicto o discrepancia entre documentos que integren el procedimiento de selección, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) El Decreto delegado Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.
- b) El Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/16 y normas
- c) Los Decretos Nros. 1.382/12 y 2.670/15 de fecha 1 de diciembre de 2015 (texto conf. Decreto N^0 636/24 con las modificaciones introducidas por el Decreto N^0 769/24).
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC N°63- E/16 con sus modificatorias.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) La Oferta.
- g) La Adjudicación.
- h) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las reglas de interpretación previstas en los artículos 1.061 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 26: JURISDICCIÓN - NOTIFICACIONES

Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones a las que hace referencia el presente artículo serán válidas en el domicilio electrónico constituido por el oferente en su inscripción en el Sistema "SUBAST.AR".



ARTÍCULO 27: ANEXOS

Resultan partes constitutivas del presente Pliego los Anexos que se indican seguidamente:

ANEXO I	FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO
ANEXO II	DECLARACIÓN DE LA PERSONERIA INVOCADA
ANEXO III	DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS
ANEXO IV	DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS
	EXPUESTAS POLÍTICAMENTE
ANEXO V	MODELO DE FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE
	INTERESES DEL DECRETO № 202/17
ANEXO VI	INSTRUCTIVO E-RECAUDA (PAGOS
ANEXO VII	INSTRUCTIVO E-RECAUDA (TASAS)
ANEXO VIII	REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS
ANEXO IX	ACTA – CONSTANCIA DE ENTREGA
ANEXO X	PACTO DE INTEGRIDAD



ANEXO I

FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO

TÍTULO DEL AUTOMOTOR (Decreto Ley 6582/58 - Ley Nro. 14467)

Digitally signed by 30546671301 Date: 2023.03.01 09:53:10 -03:00 Motivo: Titulo Digital

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Seccional CAPITAL FEDERAL Nº 082 certifica que ha sido inscripto con el número de dominio EXU823 el Automotor, identificado por número de Certificado de Origen 08-0088399/2004

Procedencia: IMPORTADO

Fecha Inscripción Inicial: 03/05/2005

Aduana: Campana

Dominio Anterior: ---

Código Automotor: 024-357-02

Vto. Imp. Temp.: ---

Marca: 024-CHEVROLET Modelo: 357-ASTRA GL 2.0 Tipo: 02-SEDAN 4 PTAS

Mca.Motor: CHEVROLET

Nro Motor: 2S0018075

Mca. Chasis: CHEVROLET

Nro. Chasis: 9BGTT69B05B130522 Fecha de Adquisición: 28/03/2005

Fabricación Año: 2004

Pais de fabricación: BRASIL Pais de procedencia: BRASIL

Cantidad de Placas: DUPLICADO

Peso: 1150 KG

Modelo Año: 2005

Uso: Oficial Carga: ---

Número de Título: 015304334

Oblea RTO Nro.: 1970738

VTO.: 03/05/2008 ASG .: ---

Oblea M.E.y F.P.N°31/14 Nro.: Régimen de Importación: S - Rég.Ley 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21

Razón Social: AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

Porcentaie de Titular: 100 %

Cuit: 30712470581 Nro. IGJ: DEC1382DEL2012 Fecha Insc. IGJ: 09/08/2012

DOMICILIO

Provincia: C.AUTONOMA DE BS.AS Código Postal: 1104

Localidad: C.AUTONOMA DE BS.AS

Calle: AV. RAMOS MEJIA

Barrio: ---

Nro.: 1302 Piso: --- Dpto.: ---

Sociedad en formación: NO

Titular desde: 28/02/2023

Adquisición: A Titulo gratuito

Estipulación terceros: NO

Titular de radicación: SI

Número de cédula: AT***904 Fecha de emisión: 28/02/2023

CEDULA

RADICACION ANTERIOR Partido: ---

Provincia: C.AUTONOMA DE BS.AS

Localidad: ---

Código Postal: 1002 Calle: 25 DE MAYO

Barrio: ---

Nro.: 11 Piso: --- Dpto.: ---

Fecha de vencimiento: ---

DATOS COMPLEMENTARIOS Datos complementarios del dominio: 28/02/2023 CUMPLIMENTO GRABADO DE AUTOPARTES.-

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro.02082 - CAPITAL FEDERAL Nº 082 situado en la calle AV. CORRIENTES Nro. 00617 Piso 7 Depto. ---, con fecha 28/02/2023.

IF-2023-138318649-APN-DCCYS#AABE

Página 1 de 2

Página 1 de 8



ANEXOS

Con fecha 01/03/2023 se ha incorporado el siguiente dato complementario: 28/02/2023 CUMPLIMENTO GRABADO DE AUTOPARTES.-DEBERA TRAMITAR EXENCION DE PATENTES.-

EL TÍTULO DIGITAL (TD) DA CUENTA DE LA SITUACIÓN REGISTRAL DEL DOMINIO A LA FECHA DE SU ÚLTIMO ASIENTO. PARA CONOCER EL ESTADO DE DOMINIO ACTUALIZADO SE ACONSEJA LA SOLICITUD DE UN INFORME DE ESTADO DE DOMINIO, ÉSTE PODRÁ SOLICITARSE A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL ORGANISMO (www.dnrpa.gov.ar).

Usted podrá verificar su veracidad, en el sitio www.dnrpa.gov.ar, Validación de Documento Recibido, ingresando los códigos que se indican a continuación:

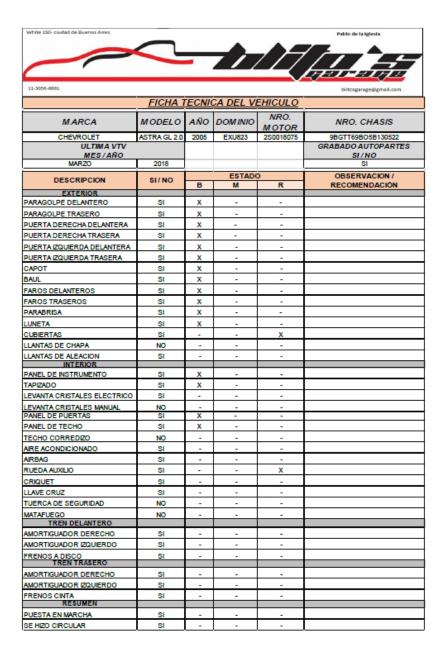
Registro Seccional: 2082, Número de Trámite : 285136, Número de Control Web: 59A11D3326

IF-2023-138318649-APN-DCCYS#AABE

Página 2 de 2

Página 2 de 8





Buenos Aires
Noviembra 2023

Lugar y recha

Responsable Inspection

Responsable ABE

IF-2023-138318649-APN-DCCYS#AABE

Página 3 de 8





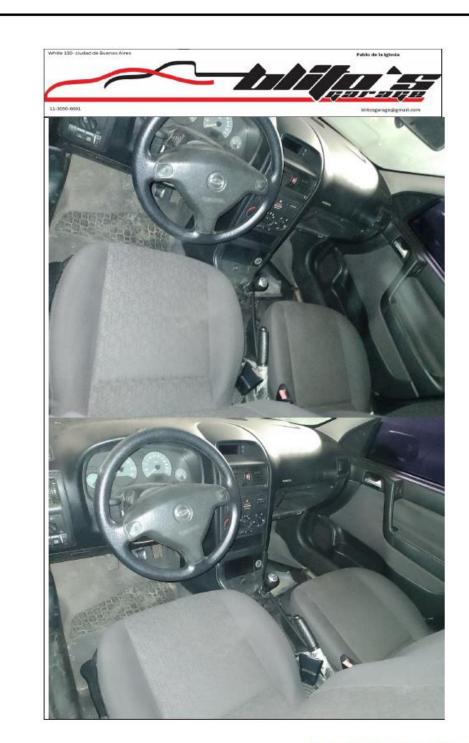
IF-2023-138318649-APN-DCCYS#AABE

Página 4 de 8









IF-2023-138318649-APN-DCCYS#AABE

Página 6 de 8









IF-2023-138318649-APN-DCCYS#AABE

Página 8 de 8





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2023-138318649-APN-DCCYS#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: Informe técnico EXU823

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023 11.21 12:38:00 -03:00

Suanno Daiana Mariela Asistenta administrativa Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas Agencia de Administración de Bienes del Estado

> Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.11.21 12:38:01 -03:00



ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA PERSONERIA INVOCADA

El "INTERESADO" manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación
acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se
encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada
sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado
en forma alguna.

Firma:	
Aclaración:	
Fecha:	



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS			
APELLIDO Y NOMBRE:			
SEXO:			
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:			
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:			
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:			
LUGAR Y FECHA DE NACIMIE	NTO:		
CUIT/CUIL/CDI:			
DOMICILIO REAL:		CÓDIGO POSTAL:	
TELEFÓNO:		E-MAIL:	
ESTADO CIVIL:			
PROFESIÓN:			
PARA PE	RSONAS JURÍDICAS ADEI	MÁS COMPLETAR:	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSO	NA JURÍDICA:		
CARÁCTER INVOCADO:	CARÁCTER INVOCADO:		
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:			
DOMICILIO DE LA PERSONA J	JURÍDICA:		
En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en			
FIRMA			
ACLARACIÓN			
LUGARY FECHA			



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE		
APELLIDO Y NOMBRE:		
SEXO:		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:		
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:		
CUIT/CUIL/CDI:		
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:	
TELEFÓNO:	E-MAIL:	
ESTADO CIVIL:		
PROFESIÓN:		
PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:		
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:		
CARÁCTER INVOCADO:		
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:		
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:		
Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente)		

Además, asume el comprimo de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Art. 1 de la Resolución 11/2011 de la UIF: Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes :a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo:3- Jueces, miembros superiores de tribunales v otras altas instancias judiciales v administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;4- Embajadores y cónsules.5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;2- Los Senadores y Diputados de la Nación;3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;7- Los interventores federales8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y



los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;10- Los Embajadores y Cónsules;11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;12-Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público:14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley № 24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ;e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley № 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a gue se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican".

FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGARY FECHA	



ANEXO V

MODELO DE FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO № 202/17

Funcionario/a vinculado/a:

- · Presidente/a de la Nación
- · Vicepresidente/a de la Nación
- · Jefe/a de Gabinete de Ministros
- Ministro/s
- · Autoridad con rango de ministro/a del Poder Ejecutivo Nacional
- · Autoridad competente para decidir con rango inferior a ministro/a

Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a:

Aplicar tabla vigente en formularios GDE. Agregar opción de "otro" en caso de no estar contenida la opción en la tabla vigente.

Tipo de vínculo:

- · Sociedad o comunidad
- · Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- · Pleito pendiente
- Ser deudor
- Ser acreedor
- · Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario/a
- Amistad pública

Persona humana o jurídica con el vínculo:

- Persona jurídica (marcar esta opción si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)
- Sociedad controlante (marcar esta opción si el vínculo a declarar es indirecto por una controlante de la persona jurídica declarante)
- Sociedad controlada (marcar esta opción si el vínculo a declarar es indirecto por una controlada de la persona jurídica declarante)
- Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante (marcar esta
 opción si el vínculo a declarar es indirecto por una sociedad vinculada a la persona jurídica
 declarante)
- Director
- · Representante legal
- · Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social
- Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública



ANEXO VI

INSTRUCTIVO E-RECAUDA (PAGOS)



Guía práctica para el uso de e-Recauda

E-Recauda es el sistema mediante el cual se pueden abonar de manera rápida y sencilla las deudas contraídas con el Estado Nacional, tanto para personas físicas, Jurídicas, así como Organismos Públicos.

Para poder comenzar con el proceso de pago, debés generar tu comprobante de pago, completando un formulario en https://erecauda.mecon.gov.ar.

Existen dos maneras para generar estos comprobantes:

- Si contás con una Clave Fiscal, podés generar tu VEP (Volante de Pago) y pagarlo electrónicamente en la Red Banelco, Link o interbanking.
- Si no contás con una Clave Fiscal, podés generar boletas de pago y pagarlas personalmente en las entidades adheridas (ver detalle en la página 8)

Es importante tener en cuenta que:

- ✓ Cuando realices el pago, la entidad receptora siempre es la AABE
- ✓ Podés designar un intermediario para que gestione tu boleta de pago

Para descargar las boletas desde e Recauda:

- Si no contás con una Clave Fiscal, podés solicitarla a través de la página de la AFIP (www.afip.gov.ar)
- 2- Si ya contás con una Clave Fiscal, y es la primera vez que ingresas al sistema, deberás realizar por única vez el trámite de autorización, que será válido tanto para vos como para terceros.

El proceso es ágil, como se indica paso a paso a continuación:

- 1. Accedés a www.afip.gov.ar
- 2. Le das click en " Acceso con clave fiscal"





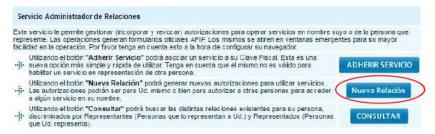




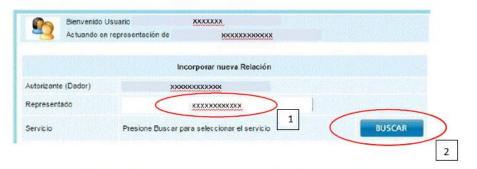
3. Seleccionás el link "Administrador de relaciones de Clave Fiscal"



4. Presionas el botón "Nueva Relación"



 Seleccionás del listado a la persona para la cual querés operar en e-Recauda y luego presionas "Buscar".

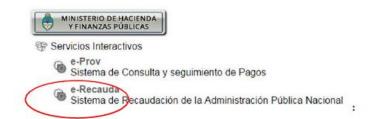


 Seleccionás el botón "Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas" / Servicios interactivos / e-Recauda.









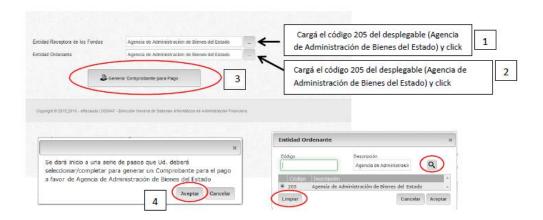


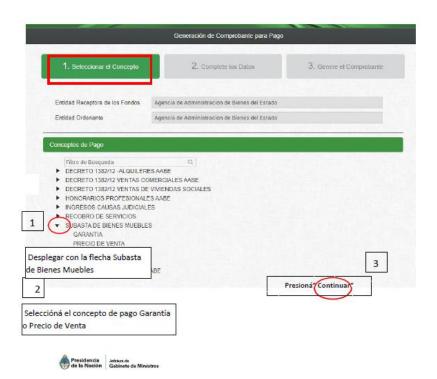
- Al abonar avisar al cajero el impuesto OSIRIS 6272
- Los cheques se acreditan entre 48 y 72 hs. independientemente de la entidad bancaria
- En caso de generar una boleta de pago imprimir la misma para su cobro en impresora láser caso contrario se dificulta la lectura del código de barras en el banco.







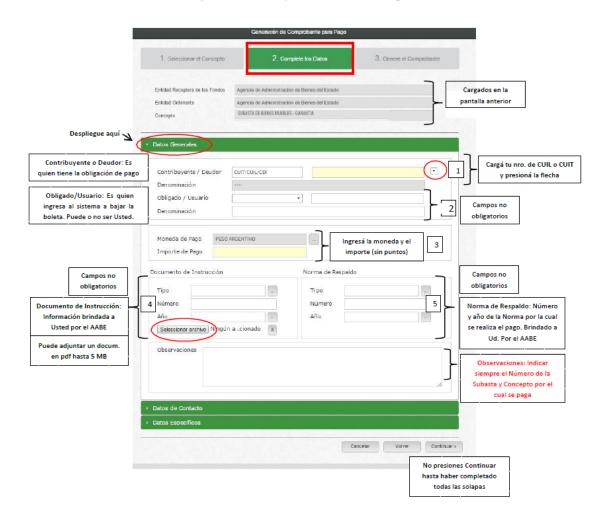






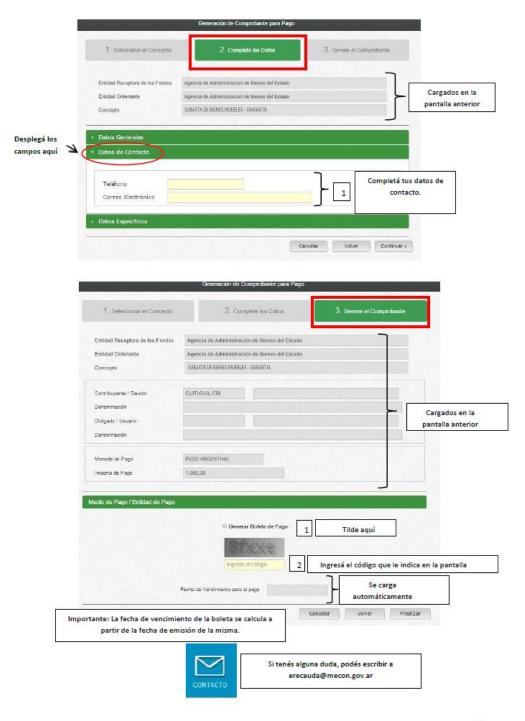


Importante: Los campos en amarillo son obligatorios



Presidencia Johnus de Gabinate de Ministros





Presidencia Johnus de Gabinete de Ministros





ANEXOS



ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

Entidades habilitadas para pago electrónico (VEP)

ENTIDAD
RED BANELCO
RED LINK
INTERBANKING

Entidades habilitadas para pago en forma presencial (Boleta de Pago)

ENTIDAD							
CODIGO	DENOMINACION						
11	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA						
14	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES						
15	ICBC						
16	CITIBANK N.A.						
20	BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.						
27	SUPERVIELLE S.A.						
29	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES						
34	BANCO PATAGONIA S.A.						
44	HIPOTECARIO S.A.						
45	BANCO DE SAN JUAN S.A.						
60	BANCO DEL TUCUMAN S.A.						
65	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO						
83	BANCO DEL CHUBUT S.A						
86	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.						
93	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.						
94	BANCO DE CORRIENTES S.A.						
97	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.						
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.						
191	CREDICOOP COOP. LTDO.						
247	BANCO ROELA S.A.						
254	BANCO MARIVA S.A.						
259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.						
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S.A.						
277	BANCO SAENZ S.A.						
281	BANCO MERIDIAN S.A.						
285	BANCO MACRO S.A.						
299	BANCO COMAFIS.A.						
303	BANCO FINANSUR S.A.						
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.						
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.						
315	BANCO DE FORMOSA S.A.						
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.						
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.						
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.						
341	MAS VENTAS S.A.						
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.						
389	BANCO COLUMBIA S.A.						
426	BANCO BICA S.A.						
431	COINAG S.A.						
	PAGO FÁCIL- Convenio con AFIP						
	BAPRO - Por cuenta y orden del Bco. Pcia. de Bs. As.						
	SOL PAGO - Por cuenta y orden del Banco de Santiago del Estero S.A.						
	PAGOCOOP - Por cuenta y orden del Banco Credicoop Coop. Ltdo.						
	Bolsa de Comercio de Mendoza - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle						
	SA.						
	RIPSA - Por cuenta y orden del Bco. Supervielle S.A.						
	Consejo Profesional de Cs. Ec. De Mendoza - Por cuenta y orden del Bco.						
	Supervielle S.A.						

Aclaración: El Citibank aún NO figura como entidad habilitada.





ANEXO VII - E RECAUDA (TASAS)

Guía práctica para el uso de e-Recauda

E-Recauda es el sistema mediante el cual se pueden abonar de manera rápida y sencilla las deudas contraídas con el Estado Nacional, tanto para personas físicas, Jurídicas, así como Organismos Públicos.

Para poder comenzar con el proceso de pago, debés generar tu comprobante de pago, completando un formulario en https://erecauda.mecon.gov.ar.

Existen dos maneras para generar estos comprobantes:

- Si contás con una Clave Fiscal, podés generar tu VEP (Volante de Pago) y pagarlo electrónicamente en la Red Banelco, Link o interbanking.
- Si no contás con una Clave Fiscal, podés generar boletas de pago y pagarlas personalmente en las entidades adheridas (ver detalle en la página 8)

Es importante tener en cuenta que:

- ✓ Cuando realices el pago, la entidad receptora siempre es la AABE
- √ Podés designar un intermediario para que gestione tu boleta de pago

Para descargar las boletas desde e Recauda:

- Si no contás con una Clave Fiscal, podés solicitarla a través de la página de la AFIP (www.aFp.gov.ar)
- 2- Si ya contás con una Clave Fiscal, y es la primera vez que ingresas al sistema, deberás realizar por única vez el trámite de autorización, que será válido tanto para vos como para terceros.

El proceso es ágil, como se indica paso a paso a continuación:

- 1. Accedés a www.afip.gov.ar
- 2. Le das click en " Acceso con clave fiscal"



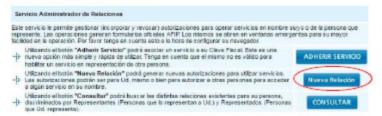




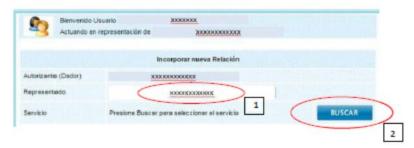
3. Seleccionás el link "Administrador de relaciones de Clave Fiscal"



4. Presionas el botón "Nueva Relación"



 Seleccionás del listado a la persona para la cual querés operar en e-Recauda y luego presionas "Buscar".



 Seleccionás el botón "Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas" / Servicios interactivos / e-Percauda





- Al abonar avisar al cajero el impuesto OSIRIS 6272
- Los cheques se acreditan entre 48 y 72 hs. independientemente de la entidad bancaria
- En caso de generar una boleta de pago imprimir la misma para su cobro en impresora láser caso contrario se dificulta la lectura del código de barras en el banco.





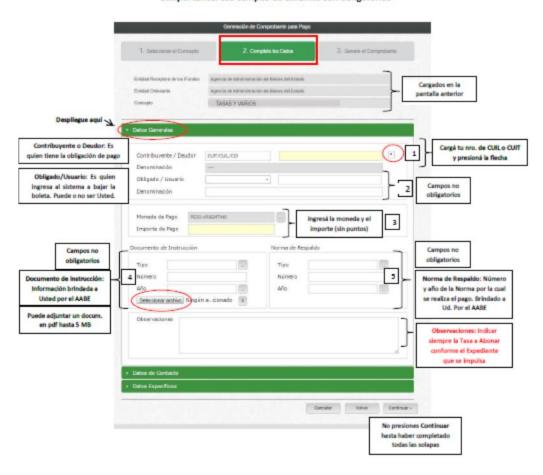




Presidencia deleve de Ministros

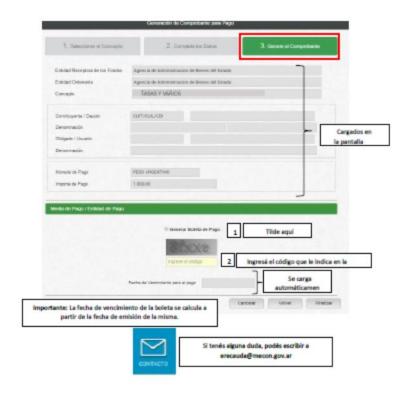


Importante: Los campos en amarillo son obligatorios



Presidencia ossova o de la Riscian Gabassa de Ministrosa









ANEXOS



ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

Entidades habilitadas para pago electrónico (VEP)

ENTIDAD	
RED BANELOO	
RED BANELOO RED LINK	
INTERBANKING	

Entidades habilitadas para pago en forma presencial (Boleta de Pago)

Código	Entidades Bancarias
11	DE LA NACION ARGENTINA
14	DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
15	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.
20	DE LA PROMNCIA DE CORDOBA S.A.
27	SUPERVIELLE S.A.
29	DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
34	PATAGONIA S.A.
45	DE SAN JUAN S.A.
65	MUNICIPAL DE ROSARIO
83	DEL CHUBUT S.A.
86	DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S.A.
97	DE LA PROMNCIA DEL NEUQUEN S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
247	ROELA S.A
254	MARIVA S.A.
268	PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
277	SAENZ S.A.
281	MERIDIAN S.A.
285	MACRO S.A.
305	JULIO S.A.
309	RIQIA S.A.U.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
315	DE FORMOSA S.A.
321	DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	INDUSTRIAL S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
341	MASVENTAS S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
426	BICA S.A.
431	COINAG S.A.

Cód.	Entidades no bancarias
sin	RAPI PAGO
s/n	BAPPOPAGOS -PROVINCIA NET-
s/n	PAGO FÁCIL
sin	SOL PAGO

Precidencia antenno de de la Riscission Stableste de Ministrona



ANEXO VIII

REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS

- 1) Póliza electrónica vigente.
- 2) La Póliza debe especificar el número de proceso y número de expediente por el que se constituye la misma.
- La Póliza debe estar endosada a favor de AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como Asegurado o Coasegurado.
- 4) Cláusula de Recisión Unilateral: Se hace notar que la póliza contiene en Condiciones Generales la cláusula "Recisión Unilateral" que establece que: "Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa...", la misma debe ser invalidada o en su defecto obligar a la Cía. Aseguradora a dar aviso a la AABE plazo perentorio, en caso de su aplicación.

No obstante se informa que se ha observado que compañías de plaza incorporan el siguiente texto el que podría resultar de aplicación en este caso: "La compañía por lo tanto no dará curso a pedidos del asegurado de anulación del seguro, reducción de la suma asegurada o modificación cualquiera de importancia sin el consentimiento previo por escrito de la citada AGENCIA" – "Se hace constar asimismo que la compañía podrá usar el derecho de rescindir el contrato de acuerdo con las Condiciones Generales, pero tendrá que cursar el aviso previo a la citada AGENCIA con no menos de quince días de anticipación".



ANEXO IX

ACTA – CONSTANCIA DE ENTREGA

En la	Ciudad	Autónoma	de	Buenos	Aires,	en	el	inmueble	e sito	en	la
calle			,	a los	.días de	el mes	s de	d	e 2024	, sier	ıdo
las	horas, el S	Sr. / la Sra		, repr	esentant	e de l	a Ag	encia de	Admin	istrac	ión
de Bier	es del Es	tado (en ade	lante	la AABE)	, proced	le a c	onfe	ccionar la	a prese	nte A	cta
a los	efectos	de dejar	debi	da cons	stancia	de	la	entrega	del	vehíc	ulo
Marca.		; Mod	lelo	;	Dom	inio		; а	I /	а	la
Sr./Sra				, identi	ficado/a	con	DNI	N°		c	Įue
exhibe	en origina	l por derech	o prop	oio (o en	su caráo	cter d	е ар	oderado/	a / pre	sident	te /
gerente	/ y e	n represent	tación	de la	firma				c	confor	me
poder/e	statuto/co	ntrato soci	al y	acta	de de	signad	ción	de a	utorida	des	de
fecha	, (exhibiendo a	mbos	documer	ntos en c	origina	al), qı	uien recil	be el a	utomo	otor
en su	carácter d	le adjudicata	rio, s	egún sur	ge del i	nstrur	nent	o que as	sí lo a	credita	а у
tambiér	n exhibe (en este acto	, qu	e la com	ipra fue	e resu	ultad	o del pro	ocedim	iento	de
Subasta	a Pública I	Nº 392-0062-	SPU2	24.							

El automóvil es aceptado en la forma y condiciones en la que se encuentra, sin tener el adjudicatario nada que reclamar una vez retirado el mismo.

Sin más que agregar se da por finalizada la presente, suscribiendo al pie los referidos supra, dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos. CONSTE.



ANEXO X

PACTO DE INTEGRIDAD

Tanto el firmante, como esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, asignan importancia prioritaria a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.

LAS PARTES se comprometen a mantener el uso adecuado de los recursos accedidos siguiendo las reglas de ética e integridad de los procesos.

LAS PARTES declaran estar en conocimiento de las unidades de gestión que participan de esta tramitación, así como de los nombres de los funcionarios intervinientes antes, durante y después de la tramitación propiciada.

LAS PARTES son conscientes del presente pacto de integridad, así como las sanciones previstas en caso de incumplimiento. En este sentido, deberá ser informado cualquier intento de perturbación, irregularidad o distorsión en el desarrollo de la tramitación, antes, durante y después del desarrollo del procedimiento de contratación.

LAS PARTES acuerdan que el presente pacto tendrá vigencia antes, durante y después del proceso en trato.

- 1. A tales efectos, LAS PARTES confirman que:
- (a) no han ofrecido o dado ni han intentado ofrecer o dar y no ofrecerán ni darán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero o cualquier dádiva a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener el objeto de la vinculación con la Agencia / contrato u otra ventaja impropia;
- (b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán posturas con otros potenciales participantes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para este caso;



- (c) se abstendrán de destruir, alterar, tergiversar u ocultar información, hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;
- (d) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del acto que se trate.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

- I) Lograr el objeto del acto.
- II) Lograr cambios sustanciales en el contrato / acto u otro, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.
- IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debiera cumplir.
- V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera. Los oferentes comprenden la importancia material de estos compromisos para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su seriedad.
- VI) Incursionar en actividades vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 2. Relación con terceros.

Este Pacto de Integridad, así como nuestro Código de Ética y Conducta deberán ser cumplidos por los terceros que realicen actividades con esta Agencia.

Aquellos que comparten nuestros valores y aceptan nuestra política serán los candidatos idóneos para el acto en trato.



3. Desarrollo de Actividades.

LAS PARTES desarrollarán sus actividades en base a los principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las normas aplicables sea acatado por todos sus directivos, gerentes, contratados y empleados. A tales fines, este Pacto de Integridad deberá ser difundido, habilitando los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y por otra parte serán adheridos al Pacto de Integridad los subcontratistas y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere según sus acciones.

4. Compromisos de esta Agencia.

Los funcionarios o asesores de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO también confirman que:

- (a) no han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del acto o contrato de que se trate.
- (b) se comprometen a mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia alguno de ellos.
- (c) publicarán toda la información necesaria y oportuna de tipo técnico, legal y administrativo relacionada con el acto o contratación de que se trate.

Esto incluye la abstención de pedir o aceptar cualquier pago u otro favor de manera directa o a través de terceros, a cambio de:

- 1) Diseñar un acto / o proyecto de manera que ofrezca ventajas indebidas.
- 2) Dar ventajas indebidas.
- 3) Aprobar cambios sustanciales en el acto o contrato como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- 4) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y/o pactados.



5) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del acto o contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO funciona en cumplimiento del Código de Ética y de conducta, en concordancia con los reglamentos, manuales y protocolos aplicables, dentro de los parámetros orientados a fortalecer la transparencia y objetividad de sus gestiones.

No obstante, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades con posterioridad a la firma del Pacto de Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes; ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicable.

El firmante asume el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

5. Denuncias.

Con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento de este pacto de integridad, los funcionarios, la contraparte, y en definitiva cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de las condiciones aquí acordadas, deberá denunciar ante la OFICINA ANTICORRUPCIÓN cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia de la que tome conocimiento en el marco de su participación en el proceso de que se trate.

6. Canales de Denuncias.

Adicionalmente, la AABE mantiene habilitados los siguientes canales de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros.

- Email: info@bienesdelestado.gob.ar o anticorrupcion@jus.gov.ar
- Portal Web Trámites TAD SOLICITAR DENUNCIA:

https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/tramitesaabe; o Sitio Web OA:



http://denuncias.anticorrupcion.gob.ar/

• Presencial: por ante la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental o la Coordinación de Admisión y Derivación de Denuncias de la OA (25 de Mayo Nº 544, C1002ABL, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

En caso de tratarse de denuncias con reserva de identidad en AABE, la misma será receptada por el Auditor Interno;

El presente Pacto de Integridad fija como sanción ante su incumplimiento por parte de la contraparte del acto que se trate, su exclusión en el procedimiento, y el inmediato informe a los organismos correspondientes para poner en marcha los restantes procedimientos sancionatorios aplicables.

Asimismo, se deberá tener en cuenta el "Régimen de Responsabilidad Penal" aplicable a toda persona jurídica privada o estatal con capital extranjero o nacional, con participación estatal o no normado por la Ley No. 27.401.

En caso de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán aplicables las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

Los firmantes acuerdan que, en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto, se comprometen a poner a disposición de la Oficina Anticorrupción, sin omisión alguna, toda la información que ésta solicitare.

7. Riesgos.

El firmante declara que ha analizado debidamente los riesgos del proceso del cual forma parte, así como sus condiciones y circunstancias.

firma

aclaración





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Pliego

Número:		

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Subasta Pública Nº 392-0062-SPU24 -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 58 pagina/s.